



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN

En la sede central del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, el día 21 de enero del 2025, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designada por Resolución Plenaria N° 224/2024, del 10 de diciembre de 2024: agente Pablo ESCOBAR DNI. N° 17.734.364, C.P. Pamela SANTANATOGLIA PARRA DNI. N° 29.652.416 y la Dra. Andrea DURAND DNI. N° 32.769.372, en el marco del Expediente N° 260/2024 Letra: TCP-DA, caratulado: “S/ *CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALQUILER DE IMPRESORAS PARA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA*”, a fin de analizar las ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 04/2024 referente a la contratación del servicio integral de alquiler y mantenimiento de impresoras para el Tribunal de Cuentas de la Provincia, por un plazo de 24 (veinticuatro) meses, con un Presupuesto Oficial de \$84.186.432,00 (pesos ochenta y cuatro millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y dos con 00/100), ello conforme lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I y II forman parte de la precitada Resolución Plenaria.

Abogados al tratamiento del expediente administrativo citado, se verifica que a fojas 222/223 obra el Acta de Recepción de Ofertas titulada “*ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS. LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024. EXPTE. N° 260/2024 LETRA: TCP-DA. RESOLUCIÓN PLENARIA N° 224/2024*”, que tuvo lugar el pasado 30 de diciembre del 2024 a las 12:00 hs., con la presencia de los señores Daniel Roberto MC LEOD DNI. N° 18.615.612 y Miguel Ángel MUSTTO DNI N° 14.184.488; y del agente de la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Damián N. FLORES MACHADO.

De conformidad al procedimiento previsto a tal fin, en legal tiempo y forma, se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a las dos (2) ofertas

presentadas, detallándose en el acta de recepción (fs. 222/223) la documentación contenida en cada uno de ellos.

En ejercicio de las funciones asignadas por la Resolución Plenaria N° 224/2024, esta Comisión de Preadjudicación efectuó la verificación de las actuaciones a la luz de la normativa vigente en la materia y de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fojas 14/29 del expediente administrativo.

Así, se procedió al análisis de admisibilidad de las ofertas presentadas y una vez cumplido ello, se consideraron las mismas en los términos del artículo 12 de la Ley provincial N° 1015 y del punto 7 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:

CLÁUSULAS PARTICULARES:

A) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (CLÁUSULA 3)

Según constancias obrantes a fojas 43/221 se presentaron dos (2) oferentes.

De la visualización de toda la documentación obrante en estas actuaciones surge -desde el punto de vista de la admisibilidad formal- que las ofertas presentadas cumplen con las condiciones previstas en la cláusula 3 del acápite Cláusulas Particulares.

B) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (CLÁUSULA 4)



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Ahora bien, luego de la admisibilidad de las ofertas, corresponde efectuar el análisis de la documentación presentada por cada oferente y que luce a fojas 44/221 y 224/229:

DOCUMENTACION A PRESENTAR (CLAUSULA 4º)	NEWXER S.A.	NEXO SRL
4.1 GARANTÍA DE OFERTA	SI (fs. 44)	SI (fs. 134)
4.2 CONSTANCIA INSCRIP ARCA	SI (fs. 45)	SI (fs. 135)
4.3 CONSTANCIA INSCRIP IIB (AREF)	SI (fs. 225)	SI (fs. 228/229)
4.4 CONSTANCIA INSCRIP PROTDF VI- GENTE	SI (fs. 46/47)	SI (fs.136/138)
4.5 CERTIFICADO CUMPLIMIENTO FISCAL AREF	SI (fs. 48)	SI (139)
4.6 PLIEGO FIRMADO Y ACLARADO	SI (fs. 49/86)	SI (fs. 140/176)
4.7 CONTRATO SOCIETARIO/ PODER	SI (fs. 87/122)	SI (fs. 177/203)
4.8 FOJAS RUBRICADAS POR EL PROPIE- TARIO DE LA FIRMA (EMPRESAS UNIPER- SONALES)	-	-
4.9 COPIA DNI	SI (fs. 123)	SI (fs. 204)
4.10 DDJJ ART. 26 LEY PROV. 1015	SI (fs. 124)	SI (fs. 227)
4.11 DDJJ CONSTITUYENDO DOMICILIO RELA Y LEGAL	SI (124)	SI (fs. 205)
4.12 OFERTA ECONÓMICA	SI (fs. 84)	SI (fs. 175)
VALOR TOTAL POR 24 MESES	\$ 79.313.640	\$ 58.461.600

Resulta de caso advertir que, al momento de analizarse la documentación obrante en los sobres, se pudo vislumbrar la falta de presentación de lo requerido por los puntos 4.3 y 4.10. Sin perjuicio de ello, fue requerido por esta Comisión a los proveedores (fs. 224 y fs. 226), debidamente presentado y agregado a las actuaciones (fs. 225 y fs. 227/229).

C) COTIZACIÓN (CLÁUSULA 5)

Las dos (2) ofertas que resultan admisibles cumplen con la presentación del formulario de Cotización, conforme con lo establecido por la Cláusula 5 (fs. 84 y 175).

D) ORDEN DE MÉRITO.

Tras haber efectuado el análisis de las cuestiones señaladas en los puntos precedentes, esta Comisión de Preadjudicación, considera que resultan admisibles -conforme los requisitos dispuestos por el Pliego- las ofertas presentadas por las firmas:

- Newxer S.A.
- Nexo. S.A.

En función de ello, corresponde confeccionar el Orden de Mérito, en cumplimiento y conforme lo previsto en la Cláusula 7.1 del apartado Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Así, resulta oportuno tener presente el criterio previsto en el artículo 34 apartado 56 del Decreto provincial N° 674/11, que dispone: *“CRITERIO DE SELECCIÓN. La comisión se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de la contratación, a fin de realizar la preadjudicación. La preadjudicación deberá recaer en la propuesta que, ajustada a las bases de contratación, sea la más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega, etc; debidamente ponderados en informe avalado por autoridad competente”*.



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

A su vez, la Ley provincial N° 1015 en su artículo 12 reza: “*Artículo 12.- Criterios de Selección. La adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, así como los criterios y objetivos con los cuales se dispuso la contratación, como ser oportunidad, mérito y conveniencia, y demás condiciones de la oferta.*”

Cuando se trate de la compra de un bien o la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá en principio como oferta más conveniente la de menor precio”.

Desde allí y habiéndose constatado que: las dos (2) ofertas presentadas cumplen con las condiciones de admisibilidad previstas (luego de los requerimientos realizados), que además presentaron la totalidad de la documentación requerida y teniendo presente lo expuesto en el Informe Técnico N° INF-TI-1-2025 (fs. 230/231) emitido por la Dirección de Informática y Comunicaciones de este Organismo, en el sentido de que “(...) *ambas empresas cumplen con las especificaciones funcionales y técnicas estipuladas en el pliego licitatorio*”, esta Comisión considera que para la determinación del orden de mérito la evaluación se centrará en el análisis del valor de las cotizaciones presentadas por cada una de ellas.

Entonces, tal como dispone el artículo 12 de la Ley provincial N° 1015 y el punto 7) de las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, a los fines de evaluar la conveniencia de las ofertas se ha tenido en cuenta el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, las características de los equipos ofrecidos y el precio.

Es dable poner de resalto, que las dos ofertas se encuentran por debajo del presupuesto oficial.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone valorar el siguiente orden de mérito respecto a la oferta que se considera más conveniente:

1º) Nexo SRL.

2º) Newxer SA.

	NEWXER S.A.	NEXO SRL
VALOR MENSUAL	\$ 3.304.735,00	\$ 2.431.900,00
VALOR TOTAL	\$ 79.313.640,00	\$ 58.461.600,00
VALOR COPIA EXCEDENTE	\$ 86,00	\$ 39,00
VALOR DIGITALIZACIÓN EXCEDENTE	\$ 15,00	\$ 14,00

PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 84.186.432,00
----------------------------	------------------

CONCLUSIÓN:

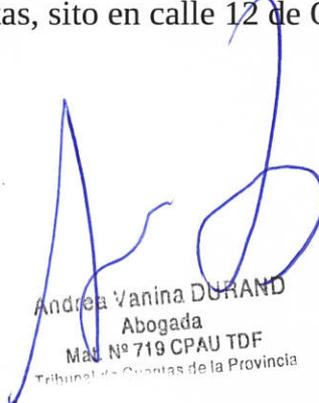
Por todo lo expuesto, esta Comisión de Preadjudicación considera, en los términos de la Cláusula 7.1 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 224/2024, que la propuesta más conveniente es la de la empresa Nexo SRL.

Una vez efectuado el anuncio del presente dictamen en la forma indicada en la cláusula 7.2 del pliego, los oferentes podrán formular impugnación, contando para ello con un plazo de 2 (dos) días hábiles desde el vencimiento del término fijado para su anuncio, de conformidad a la cláusula 8 del pliego.



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Dicho anuncio deberá ser publicado durante dos (2) días en la sede del Tribunal de Cuentas, sito en calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia.


Andrea Vanina DURAND
Abogada
Mat. N° 719 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. Pamela Andrea
SANTANATOSLIA PARRA
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Director de Informática y Comunicaciones
Tribunal de Cuentas de la Provincia
Pablo L. ESCOBAR

